

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA**

Silvania Cundinamarca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

*PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACIÓN*

*EJECUTIVO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
JOSE LUIS SANTOS PARRADO
2.019/00190-00*

Solicita el apoderado se profiera sentencia, allegando para el efecto, el trámite de notificación al demandado de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 292 del CGP, el cual arroja resultados positivos de su entrega al demandado.

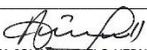
Pues bien, tras analizar la documental aportada⁷, se advierte que el aviso fue enviado y recibido estando el proceso al despacho, razón por la que se dispone que, por secretaria se contabilice el termino de traslado, teniendo en cuenta que la notificación se surtió el 17 de marzo de 2021, ello, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 6 del artículo 118 del CGP.

Finalizado dicho termino, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO Nº 20</p> <p>28 de julio de 2021</p> <p>HOY, _____</p> <p> ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARIA</p>
--

⁷ Folios 40 al 45 C-1.